



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19

(Versión 3.0)

Nombre jardín infantil _____
Código RBD _____
Código Fundación Integra _____

Fundación Integra
Agosto 2021



CONTENIDO PROTOCOLO

El presente protocolo de actuación ha tenido como base para su construcción el ANEXO N° 3 “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”, definido por la Subsecretaría de Educación Parvularia en el documento denominado "Abrir los establecimientos de ed. parvularia Paso a Paso Orientaciones para la reapertura de Establecimientos de Educación Parvularia".

I. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO DE COVID-19 EN JARDIN INFANTIL Y/O SALA CUNA. (Instructivo institucional N° 17 (a)).

1. OBJETIVO

- Orientar respecto del protocolo de acción ante la detección de un caso sospechoso de COVID-19 durante la jornada.

2. ALCANCE¹

- Aplica a todos los jardines infantiles y salas cuna de Fundación Integra.
- Toda persona:
 - Apoderados, familias y niños.
 - Trabajadoras y trabajadores de Integra de jardín infantil o sala cuna.
 - Trabajadoras y trabajadores de Integra de visita o en trabajo de asesoría.
 - Manipuladora de alimentos de empresa concesionaria.
 - Externos, personal contratistas y otros, una vez ingresados al jardín infantil o sala cuna.
 - Visitas en general, que se encuentren dentro del establecimiento educativo.

3. RESPONSABLE

- Directora del jardín infantil y/o sala cuna será responsable de conocer y aplicar este protocolo.
- Directora Regional será responsable de definir al encargado/a de realizar seguimiento a los casos sospechosos, a la implementación de este protocolo y de definir los apoyos que se requieran.
- Familias son responsables de conocer este protocolo.

4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – KIT DE EMERGENCIA PARA MANEJO DE CASOS

La trabajadora que acompañará a persona con “Sospecha de COVID-19” deberá utilizar el siguiente **Kit de emergencia**:

- Mascarilla N95 o similar.
- Careta facial.
- Guantes desechables.
- Pechera, desechable o lavable.

Personal que realiza aseo:

- Debe realizar el procedimiento de desinfección según lo establecido en el Instructivo N°6: Control ambiental aseo, higiene y desinfección de las dependencias del establecimiento educativo.
- Deberá utilizar los elementos de protección personal indicados en el Instructivo N° 6.

5. SALA COVID²

Consideraciones:

- Si se presenta un caso sospechoso, este espacio permitirá aislar a la persona en caso que se requiera, para luego realizar de forma inmediata el traslado a un centro asistencial.

¹ La Dirección Regional evaluará la pertinencia de aplicar este instructivo en aquellos Convenios de Administración Delegada (CAD) que correspondan.

² La sala COVID es indicada como una buena práctica, no es un requisito normativo, sin embargo, su habilitación facilita la indicación de aislar a la persona con sospecha de COVID mientras se define su traslado a un centro de salud.

- Para aislar a la persona con sospecha de COVID-19 se dispondrá de un recinto en el establecimiento que puede ser, por ejemplo: la sala de primeros auxilios, sala de amamantamiento, un aula, oficina o cualquier espacio disponible para esto.

▪ **Características de la Sala COVID:**

Se sugiere ubicar un espacio, dentro de lo posible, con las siguientes características:

- Contar, idealmente, con ventilación.
- Con superficies lavables (piso, paredes, muebles).
- Disponer de alcohol gel.
- Identificar un baño para el uso exclusivo de los casos que se presenten durante la jornada, para disponer en caso que se necesite. Puede ser el baño más cercano.
- Disponer de agua potable y vasos desechables (puede ser agua embotellada).
- Idealmente contar con basurero con tapa y bolsa de basura.
- Disponer, idealmente, de 2 kit de emergencia para el manejo de estos casos, disponible en la sala COVID o en un recinto cercano.

Nota: No se ha orientado la construcción de una Sala COVID exclusiva para el manejo de posibles casos, lo que se recomienda es utilizar un espacio existente dentro del recinto o disponer de un espacio con doble uso.

6. ¿QUIÉN SERÁ CONSIDERADO COMO CASO SOSPECHOSO DE COVID- 19?

- a) Aquella persona que presenta un cuadro agudo de enfermedad que presente al menos un síntoma cardinal o dos síntomas no cardinales, los cuales se disponen en la tabla de síntomas N° 1.

SINTOMAS COVID-19	
a.	Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más(*)
b.	Tos.
c.	Disnea o dificultad respiratoria.
d.	Congestión nasal.
e.	Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
f.	Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
g.	Mialgias o dolores musculares.
h.	Debilidad general o fatiga.
i.	Dolor torácico.
j.	Calofríos.
k.	Cefalea o dolor de cabeza.
l.	Diarrea.
m.	Anorexia o náuseas o vómitos.
n.	Pérdida brusca del olfato o anosmia(*)
o.	Pérdida brusca del gusto o ageusia(*)

Se considerarán síntomas cardinales (*) los indicados en los literales a., n. y o. precedentes, los demás, se consideran síntomas no cardinales.

Tabla N° 1: Identificación de síntomas de COVID-19

- b) Aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.

Toda persona que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas precedentemente deberá proceder a realizar un test RT-PCR para SARS-CoV-2 o prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

Caso sospechoso de reinfección³

Si una persona presenta un resultado positivo para Test RT-PCR para SARS-CoV-2 desde 90 días después de haber sido caracterizada como un caso confirmado, se considerará como caso sospechoso de reinfección, y se tratará como caso confirmado para todos sus fines.

¿Qué se debe hacer cuando durante la jornada un niño/a o trabajador/a presenten síntomas de sospecha de contagio de COVID-19?

Si un trabajador/a presenta síntomas durante la jornada:	Si un niños/a presenta síntomas durante la jornada:
Deberá informar inmediatamente a su jefatura directa y al Prevencionista de Riesgos Regional, y llamar al Fono Salud Responde 600 360 77 77 del Ministerio de Salud para solicitar indicaciones.	Informar inmediatamente a su jefatura directa y a la familia ⁴ o apoderado para que lo retiren y trasladen a un centro de atención de salud. Si no es posible ubicar al apoderado, entonces se debe realizar llamado a la siguiente persona identificada en la lista. Posteriormente informar a Oficina Regional, al Prevencionista de Riesgos Regional.
La directora debe asignar una persona para que acompañe a trabajadora en sala COVID para aislarla, haciendo uso del kit de emergencia dispuesto para esto, manteniendo en todo momento una distancia mínima de seguridad. A la persona con sospecha de COVID-19 se le deberá entregar una mascarilla quirúrgica desechable.	El niño/a debe permanecer en la sala COVID para asilarlo/a, acompañado siempre de una trabajadora, hasta la llegada de la familia. La trabajadora que acompaña al niño deberá hacer uso del kit de emergencia dispuesto para esto, y permanecer en ese recinto junto al niño a la espera que llegue el apoderado para que realice el traslado a un centro de salud.
Se debe informar a la persona identificada con sospecha de COVID-19 los próximos pasos a seguir.	La trabajadora que atiende al niño/a con sospecha de COVID-19 deberá permanecer atenta a él/ella, nunca debe quedar solo/a.
Dependiendo del estado de salud, el/la trabajador/a ⁵ deberá dirigirse al centro de atención	

³ Resolución exenta 644 Establece el Tercer Plan Paso a Paso el 15 de julio del 2021, Ministerio de Salud

⁴ En último caso, si no es posible ubicar a ningún familiar, la directora del jardín infantil o quién la subrogue deberá realizar el traslado hacia el centro de salud respectivo.

⁵ Si se trata de un trabajador/a de empresa contratista o manipuladora de alimentos, además de lo anterior, se deberá informar a su empleador.

Si un trabajador/a presenta síntomas durante la jornada:	Si un niños/a presenta síntomas durante la jornada:
de salud más cercano para consultar con un médico. En caso que la persona no se encuentre en condiciones de acudir por sus propios medios, se deberá solicitar ambulancia e informar a algún familiar.	
La trabajadora que acompañe a la persona con sospecha de COVID-19 deberá permanecer atenta a ella.	
Una vez desocupada la Sala COVID, ésta deberá desinfectarse, según lo establecido en el Instructivo N°6: Control ambiental aseo, higiene y desinfección de las dependencias del establecimiento educativo. Las trabajadoras deberán quitarse los EPP y disponerlos en una bolsa plástica, cerrarla y luego desecharla en un basurero destinado para esto.	
En caso que lo requiera solicite asesoría al Prevencionista de Riesgo respectivo.	

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Si presenta los síntomas anteriormente descritos fuera de su jornada laboral o del jardín, en caso de los niños/as, la indicación es que **NO debe acudir al establecimiento hasta recibir atención médica.**
- **Importante:** La directora del jardín infantil y la persona encargada en la oficina regional, deberán realizar seguimiento al caso y esperar instrucciones de la Autoridad Sanitaria. En caso de resultar **positivo de COVID-19**, la Autoridad Sanitaria solicitará a la propia trabajadora o al centro de trabajo la nómina del grupo de contactos estrechos e informará a ACHS.
- **Informar a la Dirección Regional, al Prevencionista de Riesgos.**
- Para los casos confirmados/probables, sospechosos y contactos estrechos: **Limpiar y desinfectar las dependencias del establecimiento educativo posterior al retiro de la persona identificada, especialmente aquellos espacios por donde circuló y el mobiliario y material que ocupó.**

8. DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO, MINISTERIO DE SALUD⁶:

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y durante los 11 días siguientes a dicha toma de muestra. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.

⁶ Resolución Exenta 644 Establece el Tercer Plan Paso a Paso el 15 de julio del 2021, Ministerio de Salud.



- c) Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.

El cumplimiento de las circunstancias indicadas precedentemente podrá ser objeto de una investigación epidemiológica de la autoridad sanitaria, en virtud de la cual se podrá considerar a una persona como contacto estrecho, aun cuando no se haya cumplido a cabalidad con ellas.

Exclusión: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, no se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado de COVID-19.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS CONFIRMADOS COVID-19 EN JARDIN INFANTIL Y/O SALA CUNA. Instructivo institucional N° 18 (a).

1. OBJETIVO

- Orientar respecto del protocolo de acción ante la detección de un caso sospechoso de COVID-19 durante la jornada.

2. ALCANCE

- Todas las personas:
 - Niños y niñas.
 - Trabajadoras/es de Integra de jardín infantil y/o sala cuna.
 - Trabajadoras/es de Integra de visita o en trabajo de asesoría.
 - Manipuladora de alimentos de empresa concesionaria.
 - Personal contratistas y externos, una vez ingresados al jardín infantil y/o sala cuna.
 - Apoderados o familias.
 - Visitas en general, que se encuentren dentro del establecimiento educativo.

3. RESPONSABLE

- Directora del jardín infantil y/o sala cuna será responsable de conocer y aplicar este protocolo e informar a Dirección Regional.
- Directora Regional será responsable de definir al encargado/a de realizar seguimiento a los casos confirmados, a la implementación de este protocolo y de definir los apoyos que se requieran e informar al nivel central a la dirección nacional Promoción y Protección de la Infancia (Departamento de Prevención de Riesgos).
- Familias serán responsables de conocer este protocolo.

4. PASOS A SEGUIR

• ¿Quién será considerado como caso COVID-19 confirmado o positivo?

Se entenderá que una persona está diagnosticada o es un caso confirmado con COVID-19 cuando se cumpla alguna de las siguientes hipótesis:

- a) La persona cuenta con un resultado positivo para SARS-CoV-2 en un test RT-PCR.
- b) La persona se encuentra en la hipótesis definida como caso sospechoso y presenta un resultado positivo en una prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

Caso confirmado con variante Delta: Persona que cumple con la definición de caso confirmado que tiene una muestra secuenciada en que se identificó la variante Delta⁷.

• ¿Qué hacer frente a un caso positivo de COVID-19?

- Si existe un caso positivo de COVID-19 en el jardín infantil, corresponde que la SEREMI de Salud se ponga en contacto para informar del hecho y elaborar la lista de los contactos estrechos⁸ de ese caso positivo.
- Informar al Prevencionista de Riesgos Respectivo/Departamento de Prevención de Riesgos.

⁷ Ordinario B51 N°2236, Ministerio de Salud.

⁸ Se recomienda que el jardín confeccione una lista de posibles contactos estrechos según los criterios entregados por SEREMI. Para esta tarea ingresa a: www.achs.cl/contactoestrecho

- **¿Quién será considerado como contacto estrecho⁹?**

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 11 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y durante los 11 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- b) Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
- c) Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.
- d) Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.

Exclusión: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, no se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado de COVID-19.

- **Gestión del reposo de los contactos estrechos**

- El responsable de la Dirección Regional deberá emitir la Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP) por cada trabajador/a informado por Minsal como contacto estrecho y enviar a la ACHS, usando el portal de empresas ACHS.
- Una vez recibido el listado desde Minsal, la ACHS contactará a las trabajadoras identificadas en la lista para hacer un ingreso remoto y una calificación de su caso.
- La ACHS emitirá un reposo laboral de acuerdo a la situación particular de cada trabajadora informada por Minsal.
- También hará un seguimiento telefónico a los casos para detectar la aparición de síntomas.
- En caso de mantenerse asintomática hasta el final de su reposo, la ACHS emitirá el Alta Laboral.

Contacto estrecho de un caso confirmado con variante Delta: Cualquier persona que haya estado en contacto con el caso confirmado con variantes Delta, independiente del tiempo y del uso de mascarilla¹⁰.

- **¿A quiénes debo informar sobre un caso confirmado de COVID-19?**

- En el caso de un niño/a, el apoderado debe informar a la directora del establecimiento educativo.

⁹ Resolución exenta 644 Establece el Tercer Plan Paso a Paso el 15 de julio del 2021, Ministerio de Salud.

¹⁰ La definición de contacto estrecho con variante Delta será de responsabilidad de la SEREMI de salud.

- En el caso de una trabajadora, ésta debe informar a su jefatura directa, en este caso corresponde informar a la directora del establecimiento educativo.
 - La directora del establecimiento educativo deberá informar al menos a las siguientes personas: Directora Regional, Jefatura de Servicios a Personas o de Recursos Humanos y al Prevencionista de Riesgos Regional.
 - La Dirección Regional deberá informar de forma inmediata al Departamento de Prevención de Riesgos del nivel central.
- **¿Qué acciones debo implementar en el jardín en caso de tener personas contagiadas con COVID-19?**
 - En caso de tener un caso sospechoso se debe aislar a la persona e inmediatamente asistir a un centro asistencial para tomar el examen PCR correspondiente. En caso de confirmarse uno o más casos de COVID-19 en la comunidad educativa del establecimiento, se deben seguir las siguientes indicaciones dispuesta en la tabla a continuación.

PROTOCOLO ALERTA TEMPRANA EN CONTEXTO COVID-19 PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA MINSAL - MINEDUC¹¹

Caso	¿Qué hacer?	Observaciones
Contacto estrecho dentro del establecimiento (párvulo o equipo educativo)	Solo la persona determinada como contacto estrecho, deberá cumplir cuarentena por 11 días. No se suspenden las actividades presenciales, del grupo ni del establecimiento	Contar con resultado negativo de test PCR para COVID-19, no eximirá a la persona del cumplimiento de cuarentena, quien podrá continuar con sus actividades de manera remota
Un párvulo es caso confirmado o probable COVID-19	El párvulo afectado deberá cumplir aislamiento por 11 días. Si el párvulo asistió al establecimiento en periodo de transmisibilidad*, todas las personas que conformen su grupo deberán cumplir cuarentena por 11 días, desde la fecha del último contacto con el caso.	Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.
Un integrante del equipo educativo, es caso confirmado o probable COVID-19	Todas las personas que tuvieron contacto estrecho con el caso positivo o probable COVID-19, deben cumplir aislamiento por 11 días. La Seremi de Salud respectiva, indicará al establecimiento si se deben suspender las actividades presenciales de grupos, niveles o del establecimiento completo.	Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.

¹¹ Para mayor información ver "Protocolo alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos de educación parvularia". https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/03/ProtocoloAlerta-TempranaCovid_-ep.pdf

<p>Dos o más casos confirmados o probables de COVID-19 dentro del establecimiento</p>	<p>Los afectados deberán cumplir aislamiento por 11 días. Si los casos asistieron al establecimiento en periodo de transmisibilidad*. La Seremi de Salud respectiva, indicará al establecimiento si se deben suspender las actividades presenciales del establecimiento completo.</p>	<p>Las personas en aislamiento podrán continuar con sus actividades de manera remota, siempre que sus condiciones de salud lo permitan.</p>
---	---	--

- **Monitoreo temprano de aparición de casos:** Desde el Ministerio de Salud se realizará un monitoreo diario de las comunidades educativas. Con esta estrategia se busca pesquisar oportunamente la presencia de casos sospechosos, casos confirmados o probables de COVID-19 en cada establecimiento educativo. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, de modo tal que se tomen las medidas para la mitigación y control de la propagación del COVID-19.
- **Búsqueda Activa desde SEREMIS de Salud:** Las SEREMIS de Salud gestionarán operativos de Búsqueda Activa (BAC) de casos COVID-19 en las cercanías de los establecimientos educativos para pesquisar de manera oportuna a casos asintomáticos. Estos operativos se realizarán dirigidos a miembros de la comunidad educativa, como apoderados, trabajadores del transporte escolar y personas que se encuentren en zonas aledañas o en el barrio del establecimiento educativo.
- **Cuadrillas sanitarias:** Para lograr llevar a cabo un buen trabajo de prevención y control, se recomienda formar cuadrillas sanitarias con miembros del propio establecimiento educativo¹².
- Para los casos confirmados/probables, sospechosos y contactos estrechos: **Limpiar y desinfectar las dependencias del establecimiento posterior al retiro de la persona identificada, especialmente aquellos espacios por donde circuló y el mobiliario y material que ocupó.**

“Para resguardar la salud en el marco de la pandemia por COVID-19 y sus variantes, se hace necesario resguardar y mantener las medidas preventivas y sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, identificadas en nuestros protocolos e instructivos”

¹² Para mayor información ver “Protocolo alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos de educación parvularia”. <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2021/03/ProtocoloAlerta-TempranaCovid-ep.pdf>
Las funciones, objetivos y pauta de trabajo de las cuadrillas sanitarias escolares se encuentran descritas en la “Guía para la conformación de Cuadrillas Sanitarias” del Departamento de Promoción de Salud y Participación Ciudadana, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de Salud.

III. PROCEDIMIENTO REINCORPORACIÓN TRABAJADORES RECUPERADOS COVID-19. Instructivo institucional N° 19 (a).

Una vez que los trabajadores/as deban retornar a sus labores, luego de haber sido diagnosticado con COVID-19 confirmado, contacto estrecho, caso sospechoso, se deberá realizar lo siguiente:

- a. Los trabajadores/as recuperados de COVID-19, que se encuentren de alta indicada por MINSAL, podrán reintegrarse a su trabajo.
- b. Para el reintegro, el trabajador/a deberá haber finalizado la licencia médica otorgada por médico tratante o la autoridad sanitaria, según corresponda.
- c. En relación a las personas que fueron casos positivos y que persisten con síntomas, una vez cumplida su cuarentena, el trabajador/a puede reincorporarse si tiene un certificado médico de alta, o que señale que sus síntomas no son incapacitantes.
- d. No podrán reincorporarse trabajadores/as que no presenten este certificado médico.
- e. El trabajador deberá tomar contacto con su jefatura directa una vez finalice su cuarentena, e indicar si se encuentra en condiciones de retornar al trabajo, en caso de permanecer con síntomas deberá asistir a un centro de atención médica¹³.
- f. La jefatura directa del trabajador deberá informar al prevencionista de riesgos regional/ Departamento de Prevención de Riesgos y al área de personas correspondiente, según aplique, para que tomen conocimiento y registren el caso en la base de datos de la Fundación.
- g. Previo a reintegrar al trabajador/a sus funciones, la jefatura directa deberá garantizar que conozca todas las medidas de higiene y prevención implementadas en Integra para prevenir el contagio del virus (procedimientos, instructivos, Obligación de Informar, ODI, orientaciones, entre otros).
- h. El uso de mascarilla, el lavado de manos y la distancia física deberá ser permanente mientras se encuentre con otros trabajadores/as en su lugar de trabajo.
- i. Deberá someterse a control de temperatura y responder la encuesta de síntomas COVID-19 que se realizará en el ingreso a su lugar de trabajo (definido en el instructivo N°1: Control de Acceso Sanitario), e informar a su jefatura directa en caso de que aún se encuentre con síntomas luego de finalizada su cuarentena. En caso de dudas contactar a Fono Salud Responde (600 360 7777).
- j. La jefatura deberá monitorear las interacciones entre trabajadores/as para identificar cambios de comportamiento que puedan indicar factores de riesgo psicosocial, poniendo a disposición del trabajador reincorporado asesoramiento psicológico en caso de requerirlo (solicitarlo en ACHS).
- k. Deberán mantenerse las medidas generales para prevenir el contagio de COVID-19 (control ingreso sanitario, limpieza y desinfección de ambientes, entre otros).

¹³ Entiéndase si es un contagio bajo contexto laboral, deberá asistir a la ACHS. En caso de contagio no laboral, deberá dirigirse a un centro de salud de su preferencia o tomar contacto con Salud Responde.

IV. PROCEDIMIENTO REINCORPORACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS RECUPERADOS DE COVID-19. Instructivo Institucional N°19 (b)¹⁴.

CONSIDERACIONES Y PASOS A SEGUIR

- a. Podrá reincorporarse a actividades presenciales:
 - i. Niño/a que esté recuperado de COVID-19, que haya cumplido con el asilamiento respectivo (indicada por la autoridad sanitaria o médico tratante) y que se encuentre de alta médica.
 - ii. Niño/a considerado como caso sospechoso o probable de COVID-19 y que haya cumplido su periodo de cuarentena preventiva indicado por autoridad sanitaria o médico tratante.
 - iii. Niño/a considerado como contacto estrecho y que haya cumplido su periodo de cuarentena preventiva indicado por autoridad sanitaria o médico tratante.

Nota¹⁵: El niño o niña que termina la cuarentena preventiva, habiendo sido caso confirmado, sospechoso, probable o contacto estrecho y que presenta síntomas, podrá ingresar al jardín infantil/sala cuna presentando certificado de alta médica, que señale expresamente que puede reincorporarse a las actividades de forma segura para sí mismo/a y para los/as demás.

- b. Cuando el niño/a cumpla alguno de los criterios señalados en el punto 6.a, la directora del establecimiento educativo realizará seguimiento con las familias para coordinar su reincorporación a las actividades presenciales.
- c. La directora deberá informar al prevencionista de riesgos regional y a la Jefatura Territorial de Calidad Educativa, para que tomen conocimiento y registren el caso en la base de datos de Integra y para solicitar, cuando corresponda, asesoría para el proceso de reincorporación.
- d. Previo al reingreso del niño o niña a las actividades presenciales: La directora deberá garantizar que la/s familia/s conozca/n todas las medidas de higiene y prevención implementadas en el jardín infantil/sala cuna para prevenir el contagio.
- e. Continuar reforzando con niños y niñas las medidas sanitarias y preventivas a través de actividades lúdicas y pertinentes a su nivel de desarrollo. El lavado de manos, toser sin tocarse la cara con las manos y crear nuevas formas de relacionarse para mantener la distancia física son algunos de los elementos que se recomienda trabajar de manera permanente.
- f. Durante el proceso de reincorporación: La directora y educadora deberán monitorear las interacciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, especialmente con el niño/a que se ha reincorporado y su familia, con la finalidad de acompañar su proceso de adaptación e inserción con sus pares; reforzando las buenas prácticas y atendiendo a posibles situaciones que puedan impactar negativamente en el proceso educativo de cada niño/a (posibles prácticas educativas inadecuadas), socio afectivo (interacciones hostiles entre pares y/o familias), y de protección de derechos (posible vulneración de derechos asociada a discriminación). Frente a estas situaciones, la directora y su equipo deben dar cuenta a su equipo territorial y solicitar la asesoría que consideren necesaria.
- g. El equipo pedagógico es responsable de crear un ambiente saludable, en que se conjuga el bienestar y aprendizaje integral, para que el niño/a se sienta protegido, acogido y con muchas oportunidades de participar en las actividades educativas. Del mismo modo, el equipo en conjunto con la familia, prepararán

¹⁴ La Dirección Regional evaluará la pertinencia de aplicar este instructivo en aquellos Convenios de Administración Delegada (CAD) que correspondan

¹⁵ Ord. B51/N° 503, Ministerio de Salud (29-01-21) "Acortamiento cuarentena de contactos estrecho COVID-19"



el proceso de readaptación en su retorno. En este caso, el equipo puede pedir asesoría directa al profesional de familia y cobertura.

- h. En caso que se observe que el niño/a está decaído, con fiebre o cualquier otro síntoma que impida su normal interacción, dar aviso inmediatamente a la familia para que lo retire y lo lleve a un centro asistencial, solicitando que informe el diagnóstico y respete el reposo cuando sea indicado por el médico.

V. RESUMEN DE ACCIONES A SEGUIR EN FUNDACIÓN INTEGRA PARA LOS CASOS ASOCIADOS A COVID-19

Para los casos confirmados/probables, sospechosos y contactos estrechos:

- a. Limpiar y desinfectar las dependencias del establecimiento posterior al retiro de la persona identificada, especialmente aquellos espacios por donde circuló y el mobiliario y material que ocupó.
- b. Comunicar a familias y/o equipo, según corresponda, las medidas a adoptar.
- c. Monitorear estado de salud y sintomatología de cada uno de los casos.
- a. Solo para los casos confirmados: Comunicar caso a Seremi de Salud y Departamento Provincial de Educación.